

La Serena, catorce de mayo de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido don Sandro Ulloa Robles, para estos efectos domiciliado en la localidad de Caimanes, comuna de Los Vilos, en su calidad de presidente electo de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE EL RINCÓN**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 20 de octubre de 2018.

A fojas 77, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 78, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 79, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 19 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 22 del estatuto.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del estatuto, con relación a la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 30 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE EL RINCÓN**, de la comuna de Los Vilos, efectuada con fecha 20 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Sandro Roberto Ulloa Robles, como presidente; don Manuel Antonio Tapia Ibarra, como secretario; don Manuel del Carmen Tapia González, como tesorero y por doña Sara Elizabeth Ulloa Robles, don José Huberto Tapia Cortés y doña Yoselin Daniela Ulloa Tapia, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Los Vilos y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.965.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, señor don Juan Pablo Serrano Urrut, el primer miembro titular, don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, doña Soledad Garrate Pobolosa. Se dejó constancia que el señor Cortés Barrientos, no obstante haber concurrido a la cuenta y acuerdo de esta causa, no firma por encontrarse ausente.

Paldo Vera Carrera  
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

